



DIRECCION DE OBRAS

APRUEBA CONTRATO REPOSICIÓN JARDÍN  
INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA

LA HIGUERA, 03 JUL 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Art. 8 y en el Art. N° 63, letra LL) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 del año 1999; la Licitación Pública, publicada en Mercado Público ID 3748-6-LP13, y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 02095, de fecha 21 de junio de 2013, donde se adjudica el proyecto "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA" al contratista LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN.
2. El contrato de obra de fecha de 03 de JULIO de 2013 firmado entre la Municipalidad de La Higuera y don LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN, por un monto de \$ 385.500.000.- para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA" - financiado con recursos provenientes del Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
3. El plazo de ejecución de la obra de 210 días corridos.

**DECRETO 002243/**

**APRÚEBASE** el Contrato de Obra de fecha 03 de julio de 2013, firmado entre la Municipalidad de La Higuera y don **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN, RUT N° 09.235.232-3**, para la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA**", por un monto de de **\$ 385.500.000-** impuesto incluido.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**YERKO GALLEGGUILLÓS OSSANDÓN**  
ALCALDE

YGO/MPB/CDM  
Distribución

- Carpeta
- Secretaria Municipal
- Of. Partes
- Archivo DOM



411-2-CL13  
**CONTRATO DE OBRA**



**MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
Y  
LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**

**"REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA"**  
CÓDIGO BIP 30046718-0

En La Higuera, a **03 JUL. 2013**, entre la Municipalidad de La Higuera, RUT 69.040.200-9, representada por su Alcalde, don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, Cédula de Identidad N° , domiciliado en calle Av. La Paz N° 02, La Higuera, por una parte, y por la otra, don **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**, RUT N° , chileno, DE profesión Constructor Civil, domiciliado en Avenida del Mar N° 2900, Departamento 205, La Serena, en adelante "el Contratista" o "Contratista", se ha convenido la **celebración del siguiente Contrato:**

**PRIMERO:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2095, de fecha 21 de junio de 2013, se procedió a adjudicar la Licitación Pública - ID de Mercado Público N° 3748-6-LP13 - para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL CAPULLITO, LA HIGUERA"**, al oferente **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**, por un monto de \$ **385.500.000.-** (trescientos ochenta y cinco millones quinientos mil pesos) impuesto incluido, financiado con recursos provenientes del Gobierno Regional de Coquimbo.

**SEGUNDO:**

El monto a pagar al Contratista por el presente Contrato será la suma de \$ **385.500.000.-** (trescientos ochenta y cinco millones quinientos mil pesos) impuesto incluido. El Contratista no podrá solicitar, por la demora en el pago de la obra, reajustes ni intereses de ninguna especie. Se establece que la contratación es "Suma Alzada", conforme lo establecieron las Bases de la Licitación.

**TERCERO:**

Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta la Adjudicación y se compromete a efectuar los trabajos de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Set de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones publicadas en el portal de Mercado Público, Presupuesto Oficial.

Se establece, además, que si aconteciera alguna discrepancia entre los antecedentes que forman parte del presente Contrato la prelación será la siguiente:

- Entre las Bases Administrativas Especiales y Contrato, prevalecerá este último (el Contrato)
- Entre las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales, prevalecerán las Bases Administrativas Especiales.
- Entre el Presupuesto y las Especificaciones Técnicas, prevalecerán las Especificaciones Técnicas.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, prevalecerán los Planos.



#### **CUARTO:**

##### **Forma de Pago:**

La forma de Pago se ejecutará conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, punto 7.3 "Forma de Pago". Se hará contra Estado de Pago por avance de obra de ítems terminados. Bajo ninguna circunstancia una partida con unidad Global se cancelará parcelada, sólo se pagará una vez terminada completamente y con el visto bueno del ITO.

Los Estados de Pago se pagarán mensualmente y de acuerdo a lo señalado en el punto 7.3 "Estados de Pago" de las Bases Administrativas Especiales. Conforme a lo anterior, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Carátula del Estado de Pago, con a lo menos, fecha, n° de estado de pago, avance físico y avance financiero, plazo, fecha de inicio, fecha de término, etc.
- Control de avance donde se indique las fechas de corte del Estado de Pago.
- Estado de Pago desglosado, de acuerdo a los ítems de las especificaciones técnicas, donde se indique, a lo menos, el número del estado de pago, el avance parcial de la obra, el avance total acumulado, etc.
- Factura correspondiente, emitida a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT N° 72.225.700-6. El ITO podrá aceptar finalmente la factura, visándola para el despacho al Gobierno Regional.
- Los correspondientes certificados de pago de las imposiciones sociales.
- Certificado de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento, por parte del contratista, de la no existencia de deuda con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones provisionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, deberá presentar el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación).
- Set de 6 o más fotos que den cuenta del avance físico de la obra

El valor de la oferta estipulado en este Contrato, corresponde a "Obra Vendida", lo que incluye todo el gasto directo e indirecto que significa el cumplimiento del contrato.

#### **QUINTO:**

El plazo de ejecución de la obra será de 210 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del terreno, circunstancia que deberá constar en un Acta levantada para tales efectos. En ésta, además, se hará constar el nombre del Jefe de Obra responsable de la ejecución de la misma y que el contratista haya designado para tales efectos. El Contratista siempre será el responsable de todos los trabajos que se deban ejecutar, inclusive de los sub contratos si los hubiere.

#### **SEXTO:**

##### **De las multas:**

Las multas serán las establecidas en las Bases Administrativas Especiales, además de lo establecido en el Punto 8.6 de las mismas y además de lo señalado en el presente Contrato.

- Por cada día de atraso en la terminación de la obra, se aplicará una multa equivalente al 1 por mil (1/1000) del monto contratado.
- En el momento de la inspección, se deberá tener el Libro de Obra en faena; de lo contrario, se aplicará una multa de 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto contratado, cada vez que sea requerido y no se encuentre.





Una vez iniciado los trabajos se dará un plazo de dos semanas para ~~colocar el letrero~~ de obra, de acuerdo a normas del Gobierno Regional, de lo contrario, se cursará una multa del 0,1% diario sobre el monto contratado.

- Si el contratista no obedeciere las órdenes entregadas por la ITO, mediante libro de obras, se cursará una multa diaria del 0,1% diario sobre el monto contratado.
- Además, la persona designado por el Contratista como Jefe de Obra deberá estar, dentro de los horarios correspondientes, permanentemente en la obra. Si al momento de la inspección éste no se encontrara en las faenas, se procederá a cobrar una multa de 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de ausencia.

Todas las multas se aplicarán por vía administrativa sobre el monto contratado, y podrán ser descontadas del estado de pago siguiente al curso de la multa.

#### **SÉPTIMO:**

Garantías:

**Fiel Cumplimiento del Contrato:** el oferente favorecido deberá entregar a la Municipalidad de La Higuera - a favor del Gobierno Regional, en el momento de firmar el contrato - una boleta de garantía bancaria con el nombre del proyecto, por un monto equivalente al 5% del valor contratado - \$ 19.275.000. - para caucionar el "Fiel Cumplimiento del Contrato y cumplimiento de las leyes sociales de los trabajadores de la Adquisición 3748- 6-LP13", la que tendrá una vigencia correspondiente al plazo de la ejecución de las obras (siete meses) más tres meses.

En caso de existir uno o más aumentos de plazo al contrato, se deberá rectificar el plazo de la vigencia de la boleta de garantía, sumado el mismo plazo con el cual se aumenta el plazo del contrato. Esta boleta será devuelta al contratista una vez firmada la "Acta de Recepción Provisoria".

**Correcta Ejecución de las Obras:** el oferente favorecido deberá entregar a la Municipalidad de La Higuera - a favor del Gobierno Regional, en el momento de firmar el Acta de Recepción Provisoria - una boleta de garantía bancaria con el nombre del proyecto por un monto equivalente al 3 % del valor contratado, para caucionar la "Correcta Ejecución de las Obras de la Adquisición 3748-6-LP13", con una vigencia de trece meses, contados desde la fecha real de término de los trabajos (Recepción Provisoria).

Ésta boleta será devuelta al contratista una vez solicitada, por escrito, la recepción definitiva y ejecutada la liquidación final del contrato.

#### **OCTAVO:**

Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **NOVENO:**

El presente Contrato se extiende en conformidad a las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta, las cuales se entienden forman parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales. Del mismo modo, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, los Planos, el Presupuesto, además de la serie de Preguntas y Respuestas y las Aclaraciones, todas las cuales se entienden forman parte del presente Contrato.

#### **DECIMO:**

El Municipio, a través de su Dirección de obras controla los trabajos y visará los Estados de Pago, además de todas aquellas atribuciones que son propias de toda Unidad Técnica.

El Inspector Técnico designado por la Dirección de Obras para la fiscalización de los trabajos es el Sr. Eduardo Morales Herrera, o quién lo reemplace.



La empresa contratista, deberá considerar un Jefe de Obra en faena, cuyo nombre quedará señalado en el Libro de Obras al momento de cursar el Acta de Entrega de Terreno, y el cual deberá permanecer en la obra.

**DECIMO PRIMERO:**

La Factorización

Si una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el contratista o empresa constructora ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o empresa constructora deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar al Gobierno Regional conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible, de manera de tener la certeza que la empresa constructora no ha suscrito factoring o cesión de crédito, y éste le pertenece.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

La Municipalidad designará como responsable para la recepción de las facturas y de los estados de pago, al funcionario nombrado como administrador del proyecto, quien será designado por Decreto Alcaldicio.

El plazo para reclamar el contenido de la factura, será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizado, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el S.I.I.

**DECIMO SEGUNDO:**

El presente Contrato se suscribe en 03 (tres) ejemplares y será firmado ante Notario Público, conforme al punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Para constancia ratifican y firman,

*[Signature]*  
**LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**  
 CONTRATISTA  
 RUT N°



*[Signature]*  
 YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
 ALCALDE ALCALDE COMUNA LA HIGUERA  
 RUT N° 12.843.228-0  
 LA HIGUERA

**AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) - LA SERENA 03 JUL. 2013**

YGO/CFG/IOV/CTM-  
 DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de La Higuera (2)
- Contratista (1)





## INFORME



**RODRIGO CAMPOS GONZALEZ**, Arquitecto de la SECPLAN de la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, mediante este documento informa:

Que procede la demolición del inmueble Municipal, ubicado en la localidad de La Higuera, calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, lugar donde funcionó la antigua Municipalidad de La Higuera. Este inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de La Higuera, a fojas 569, número 516 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1986.

Lo informado en el párrafo precedente obedece a la urgente necesidad del Municipio de La Higuera, en disponer de ese espacio con la finalidad de dar inicio a la obra denominada **REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL "CAPULLITO"**, con fondos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Se establece que la obra se encuentra ya adjudicada y en el proceso de "entrega de terreno".

LA HIGUERA, JULIO DEL 2013. -



**EDUARDO MORALES HERRERA**  
I.T.O. MUNICIPAL  
Diplomado Gestión Ambiental